

EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SE
Licitación Pública (Modo VII) N° 6 Ejercicio N° 2017

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES (PCP)

ARTÍCULO 1º - NORMATIVA APLICABLE

La presente Contratación se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por:

El Reglamento de Compras y Contrataciones de EANA y por las disposiciones que se dicten en su consecuencia, por el Pliego de Condiciones Generales para la Compra y/o Contratación de Bienes y/o Servicios (PCG), por el presente Pliego de Condiciones Particulares (PCP), por el contrato u orden de compra, según corresponda.

El Reglamento de Compras y Contrataciones y el Pliego Condiciones Generales se encuentran a disposición de los interesados, quienes podrán consultarlos en la página web www.eana.com.ar.

ARTICULO 2º - OBJETO

La presente Licitación Pública tiene por objeto la contratación de “**Servicio de Vigilancia y Monitoreo**”, en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas incluidas en los Anexos I a IV del presente Pliego.

ARTICULO 3º – TERMINOLOGÍA

A los efectos de la interpretación del presente Pliego, sus Anexos y todo otro documento contractual, las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado y definición que a continuación se consigna:

PCP: Pliego de Condiciones Particulares.

PCG: Pliego de Condiciones Generales para la compra y/o contratación de Bienes y/o Servicios.

EANA o EMPRESA: EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO.

OFERTA: documento remitido por el Proveedor con el presupuesto o cotización del suministro de los bienes o la prestación de los servicios, que forma parte de la Orden de Compra y/o del Contrato.

OC: Orden de Compra.

OFERENTE: Persona humana o jurídica o agrupación de personas jurídicas bajo la forma de Unión Transitoria de Empresas o de Consorcio o de Asociación que presenta una oferta.

PROVEEDOR O ADJUDICATARIO: persona humana o jurídica que toma a su cargo la responsabilidad de ejecutar la totalidad del suministro de los bienes o de la prestación de los servicios o de las obras a EANA, mediante el pago de un precio pactado, conforme la Orden de Compra y/o el Contrato.

CONTRATANTE: EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO.

CÓMPUTO DE LOS PLAZOS: Cuando se fijan en días, por días hábiles administrativos en el horario de 09:00 hs. a 18:00 hs. Cuando se fijan en meses o años, de acuerdo con lo que dispone el Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 4º - FORMALIDADES DE LA OFERTA

La Oferta deberá ser presentada en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Punto XV.v) del Reglamento de Compras y Contrataciones de EANA, en ORIGINAL, redactada en idioma español o, en su defecto, encontrarse traducidas por traductor público matriculado. Las tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas deberán ser debidamente salvadas en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del objeto de la compra y/o contratación; de lo contrario, la Oferta será declarada inadmisibile.

La Oferta deberá presentarse fechada, en un (1) sobre o paquete cerrado en el que se indicará el número y objeto de la compra y/o contratación. Dicho sobre contendrá, a su vez, dos (2) sobres en su interior con la propuesta técnica y económica, respectivamente. Toda la documentación que se presente, a excepción de la que se encuentre certificada por escribano, contador o traductor público y legalizada por los respectivos colegios, deberá encontrarse firmada de manera de constituirse en una obligación para quien la haya formulado.

IDENTIFICACIÓN DEL SOBRE O PAQUETE:

“EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SE”

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 6/2017.

APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS: 10/05/2017

HORA: 11:30 hs.

CONTENIDO DEL SOBRE

Deberá incluir la siguiente documentación conforme lo dispuesto en el punto 9.1 del Artículo 9º del Pliego de Condiciones Generales:

- 1) En el sobre técnico el Oferente deberá incluir y cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Nombre y/o razón social del Oferente.
 - b) Establecer domicilio real o legal constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono y correo electrónico.
 - c) Haber adquirido el Pliego de Condiciones Particulares, en caso de corresponder, adjuntando el original del recibo.

- d) Propuesta técnica junto con toda la documentación relativa a la misma.
- e) Declaración jurada indicando no encontrarse incurso en ninguno de los impedimentos establecidos en el Artículo 3º del PCG, ni encontrarse en situación de litigio con EANA.
- f) Declaración de que posee pleno conocimiento y consentimiento de las características y condiciones del objeto de la compra y/o contratación y de la totalidad de los términos del PCG.
- g) Declaración jurada de conocimiento y cumplimiento de la Políticas de Integridad en la Selección de Proveedores de EANA, la cual se agrega al presente pliego como Anexo III.
- h) Acreditación de personería según el oferente sea persona humana, persona jurídica o Consorcio o Unión Transitoria de Empresas.
- i) En caso de personas jurídicas, Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas, acreditar la representación legal del firmante de la Oferta mediante la presentación de copia certificada del poder correspondiente.
- j) Constancia de visita emitida por EANA.
- k) Acreditar experiencia en prestaciones de naturaleza, complejidad y volumen similar al objeto de la compra y/o contratación.
- l) Presentar copia de los Estados Contables completos de los últimos dos (2) ejercicios anuales que se encuentren cerrados y aprobados a la fecha de apertura de las ofertas y del último balance trimestral cerrado, si se encontrase obligado a emitir balances trimestralmente. Los Estados Financieros deben estar auditados por contador público nacional independiente y su firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. En caso que el Oferente sea una empresa extranjera, los Estados Financieros deberán estar auditados y certificados por la autoridad competente en el país del Oferente. En el caso de personas jurídicas que tengan una antigüedad menor que dos (2) años a la fecha del acto de apertura de ofertas técnicas, presentarán el último ejercicio cerrado y aprobado. EANA se reserva el derecho de requerir la presentación de los Estados Contables que resulten cerrados y emitidos con posterioridad a la fecha de apertura y con anterioridad a la adjudicación y de evaluar la capacidad económica financiera sobre la base de éstos. En el caso de presentarse dos (2) o más empresas integradas en un Consorcio o Unión Transitoria de Empresas, los citados estados contables deberán presentarse por cada una de ellas.

Las personas humanas deberán presentar un Estado de Situación Patrimonial para cada uno de los dos (2) últimos años calendario anteriores a la fecha del acto de apertura de ofertas técnicas, confeccionado de acuerdo a las normas profesionales vigentes para la elaboración de estados contables con dictamen de contador público independiente que incluya la aseveración de su consistencia con las declaraciones juradas de los impuestos que graven las rentas y los patrimonios con la Certificación del Consejo Profesional.

- m) Copia del Formulario o Certificado de inscripción en la DGI/AFIP, actualizado, así como también en la DGR de la Ciudad de Buenos Aires o jurisdicción que le corresponda (como Contribuyente del Convenio Multilateral), individualizando en cada caso su posición frente a cada tributo y régimen de retención o percepción vigente. En el caso de los oferentes que se encuentren bajo el régimen de Monotributo, deberán acompañar constancia de Inscripción y copia de constancia de último pago.
- 2) En el sobre económico el Oferente deberá incluir y cumplir los siguientes requisitos:
- a) Propuesta económica detallando en forma clara y precisa los precios unitarios y totales con Impuesto al Valor Agregado (IVA) y/o cualquier otro impuesto que corresponda incluidos, expresada en números y letras (en caso de discrepancias, prevalece la oferta en letras), indicando la moneda en que se formula.
- Las ofertas y/o cotizaciones podrán ser emitidas en moneda local (pesos argentinos) con IVA incluido o en moneda extranjera. A los efectos de su conversión se tomará el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre de las operaciones del día anterior del Acta de Apertura de Ofertas, a los efectos comparativos. Asimismo, para la comparación entre Ofertas de materiales importados con Ofertas con materiales nacionales, se les agregará a los primeros los cargos correspondientes a su importación, y los valores de flete hasta su destino final en caso de corresponder.
- Los precios cotizados serán considerados fijos e inamovibles, no podrán indicarse cláusulas de reajuste de precios.
- En todos los casos los Oferentes que coticen del área de ALADI, deberán certificar el origen y lugar de fabricación del producto ofrecido para gozar del beneficio que, sobre franquicia aduanera, otorga el convenio respectivo.
- En caso de existir convenios bilaterales en materia aduanera deberá hacerse expresa mención al mismo.
- b) Garantía de mantenimiento de oferta, estableciendo el plazo de mantenimiento de la oferta.
- 3) LOS OFERENTES NO DEBERÁN INCLUIR EN EL SOBRE TÉCNICO LA PLANILLA DE COTIZACIÓN NI REFERENCIA ALGUNA A LA PROPUESTA ECONÓMICA Y/O LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. Aquel sobre técnico que contenga información sobre la oferta económica será descalificado y devuelto al Oferente no pudiendo continuar en el proceso de compra y/o contratación y sin que ello genere derecho a indemnización alguna para ese Oferente.

ARTICULO 5º - GARANTÍAS.

Los oferentes deberán constituir garantías:

- a) de Mantenimiento de Oferta: cinco por ciento (5%) del monto total de la Oferta (IVA incluido). En el caso de cotizar con descuentos o alternativas o variantes, la garantía se calculará, sobre el mayor monto presupuestado.
- b) de impugnación: tres por ciento (3%) del monto total de la Oferta (IVA incluido).
- c) Contragarantía: por el equivalente a los montos que reciba el adjudicatario como adelanto de fondos en los casos que así se estableciera.

La constitución de las garantías podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas: certificado de depósito bancario (admisibles únicamente para el caso de garantía de impugnación), fianza bancaria, póliza de seguro de caución y/o cheque certificado, de acuerdo a lo detallado en el Artículo 11º del PCG.

EANA no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía. Los intereses que devengaren los mismos pertenecen a sus depositantes, en la medida que se hubiere dado cumplimiento al objeto que dio origen a la constitución de la garantía. Todos los gastos en que haya incurrido el Oferente para la constitución de las garantías serán a su exclusivo costo y cargo. No será necesario presentar garantías en las excepciones previstas en el punto XX.3 del Reglamento de Compras y Contrataciones de EANA.

ARTICULO 6º - "COMPRES ARGENTINO"

El presente procedimiento está alcanzado por las prescripciones de la Ley Nº 25.551 y 18.875 por lo cual se establece, a los efectos de garantizar el efectivo cumplimiento del "Régimen de Compre Trabajo Argentino", que toda Oferta nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal.

La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de Oferta nacional.

Asimismo será de aplicación el Decreto Nº 1.075/2001 de "Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa".

ARTÍCULO 7º - CONSULTAS

Las consultas al PCP deberán efectuarse únicamente por escrito ante a la JEFATURA DE COMPRAS - Avda. Rivadavia 578 – 5to piso – C.A.B.A. 1002 o por correo electrónico a: lramos@eana.com.ar, identificando en el asunto el procedimiento de selección al cual se refiere la consulta y hasta CINCO (5) DÍAS HÁBILES antes de la fecha de Apertura.

ARTÍCULO 8º - MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Las Ofertas deberán permanecer válidas por un plazo de SESENTA (60) días corridos contados desde la fecha del Acta de Apertura de ofertas Técnicas. Vencido el plazo, EANA podrá solicitar la ampliación del plazo de mantenimiento de la Oferta, quedando a criterio de los Oferentes la concesión de la prórroga o su retiro.

ARTÍCULO 9º - PROCEDIMIENTO, SELECCIÓN Y CRITERIO DE EVALUACIÓN

La Gerencia requirente realizará el análisis técnico de las Ofertas y la Gerencia de Administración y Finanzas notificará a los oferentes indicando el resultado del análisis técnico.

Finalizado el período de vistas de tres (3) días posterior a la notificación, se celebrará el acto de apertura de Ofertas Económicas en el que se procederá a la apertura de los sobres de las ofertas que hayan calificado técnicamente, de acuerdo al punto XV.xii).

EANA podrá solicitar la subsanación de defectos formales a los Oferentes por el plazo improrrogable de tres (3) días, bajo apercibimiento de desestimación de la Oferta, siempre que no implique la modificación de los elementos esenciales de la Oferta formulada, ni alteren en modo alguno, el principio de igualdad entre los oferentes.

El análisis de las ofertas económicas será realizado por la Mesa de Compras, la cual emitirá un informe con una recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento y establecerá un orden de mérito, teniendo en cuenta el criterio de la oferta más conveniente, de acuerdo a los siguientes parámetros:

Cumplimiento de los Requisitos Formales

Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.

Precio de los bienes solicitados.

Calidad de los Oferentes.

Antecedentes Comerciales.

Plazo de inicio de ejecución.

IMPORTANTE: EANA podrá requerir la presentación de la documentación que estime necesaria en mérito a los datos requeridos en el presente pliego, debiendo el Oferente presentarla en el plazo que se le indique.

ARTÍCULO 10º - VISTA DE LAS OFERTAS. PLANTEO DE OBSERVACIONES.

Durante los tres (3) días hábiles posteriores a la notificación del resultado del análisis técnico, la Carpeta de compra estará a disposición de los oferentes en la sede de EANA a efectos de que formulen las observaciones que estimen corresponder, de acuerdo al Artículo 13º del PCG.

ARTÍCULO 11º - FACULTADES DE EANA.

El Oferente reconoce el derecho de EANA a dejar sin efecto toda compra y/o contratación en cualquier etapa del proceso, sin expresión de causa ya sea en forma total o parcial, sin que ello genere derecho alguno a resarcimiento de cualquier tipo por parte de los Oferentes. Asimismo,

podrá adjudicar total o parcialmente, cada uno de sus renglones y/o ítems, sin que esto pudiere dar lugar a reclamo alguno por parte de los Oferentes.

ARTÍCULO 12º - CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

La contratación se perfeccionará mediante la notificación fehaciente de la Orden de Compra o la firma del Contrato, según corresponda, momento en el cual comenzarán a correr los plazos fijados en dicho documento.

Las órdenes de compra o los contratos se podrán prorrogar por única vez y por un plazo igual o menor al de la OC o del Contrato y/o ampliarse hasta un máximo del treinta y cinco por ciento (35%) de los mismos, de acuerdo a los puntos XVI.3 y XVI.4 del Reglamento de Compras y Contrataciones de EANA.

ARTICULO 13º - RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

La recepción de los bienes y/o servicios estará a cargo del Administrador de la Orden de Compra conforme lo establece el punto XIX del Reglamento de EANA y el Artículo 24º del PCG. La recepción tendrá carácter provisional y los remitos que se firmen quedarán sujetos a la recepción definitiva, que se realizará dentro de los 10 (diez) días contados a partir del día siguiente al de la fecha de entrega de los bienes y/o de prestados los servicios. En los casos de servicios de tracto sucesivo, los diez (10) días ser contarán desde el día siguiente al del último día del servicio o abono.

ARTÍCULO 14º.-PLAZO Y MONEDA DE PAGO

El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos. El plazo comenzará a regir a partir de la presentación de la factura y su correspondiente conformidad de recepción.

El término fijado será interrumpido si existieran observaciones sobre la documentación presentada u otros trámites a cumplir imputables al acreedor, hasta cumplir el trámite o subsanado el vicio.

Si se previese el "pago contra entrega" se entenderá que el mismo se realizará dentro de las 48 horas de presentada la documentación indicada anteriormente.

Si se realizara algún pago en concepto de anticipo, el contratante deberá presentar una garantía por el 100% de los montos a anticipar, mediante las modalidades previstas en el ARTÍCULO 5º.

El pago se efectuará en moneda de curso legal de la República Argentina, salvo que el Oferente sea extranjero, en cuyo caso se efectuará en la moneda de curso legal del país del Oferente.

Para el caso de cotizaciones realizadas en moneda extranjera por un Oferente local, se efectuará la conversión según el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre de las operaciones del día anterior del efectivo pago.

ARTÍCULO 15º.-PENALIDADES Y SANCIONES

Rigen para el presente procedimiento de selección, las penalidades y sanciones previstas en los Artículos 22°, 29°, 30°, 31° y 32° del PCG.

ARTÍCULO 16º.-REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

En caso que la OC se torne excesivamente oneroso por una alteración extraordinaria de las circunstancias existentes al tiempo de su celebración sobrevinida por causas ajenas a las Partes, éstas podrán redeterminar los precios. La redeterminación de precios, en caso de corresponder, se efectuará únicamente sobre aquellos renglones o ítems en los que se haya producido la alteración extraordinaria. Durante el proceso de negociación, las Partes estarán obligadas al estricto cumplimiento de sus obligaciones. En caso de no llegarse a un acuerdo sobre la redeterminación de precios, las Partes igualmente estarán obligadas a dar cumplimiento total y efectivo a las obligaciones resultantes de la OC o el Contrato hasta su finalización, pero EANA no podrá hacer uso de la opción de prórroga.

ANEXO IESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Contratación del Servicio de Vigilancia y Monitoreo, a fin de resguardar la seguridad de personas, bienes y actividades lícitas de cualquier naturaleza como así también el control de acceso de personas a los lugares indicados con el fin de reducir al mínimo los riesgos de ingreso de personal no identificado a áreas sensibles.

El Alcance de la prestación del Servicio deberá cubrir la preservación y resguardo de todas las Áreas de Control vinculadas con el Tránsito Aéreo.

REGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Servicio de Vigilancia y Monitoreo en Aeropuerto Jorge Newbery, CABA.	13 meses
2	Servicio de Vigilancia y Monitoreo en Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini, Ezeiza.	13 meses
3	Servicio de Vigilancia y Monitoreo en Planta Transmisora Ezeiza.	13 meses
4	Servicio de Vigilancia y Monitoreo en Aeropuerto Internacional El Plumerillo, Mendoza.	13 meses
5	Servicio de Vigilancia y Monitoreo en Aeropuerto Internacional Ing. A. Taravella, Córdoba.	13 meses
6	Servicio de Vigilancia y Monitoreo en Aeropuerto Internacional Enrique Mosconi, Comodoro Rivadavia.	13 meses
7	Servicio de Vigilancia y Monitoreo en Puesto Itinerante	13 meses

Forma de pago: de acuerdo al Artículo 14° del presente PCP.

Plazo de Ejecución: trece (13) meses contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra, con opción a renovación por igual o menor período.

Certificado de Visita Obligatorio: El oferente deberá realizar una visita previa a los lugares donde se prestará el servicio hasta CINCO (5) días hábiles antes de la fecha y hora fijadas para la Apertura de las Ofertas, previa coordinación de día y horario con los Jefes de ANS de cada uno de los lugares correspondientes a cada renglón:

- Aeropuerto Jorge Newbery (Aeroparque): Claudio Figún, cfigun@eana.com.ar, 11-41487403.
- Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini (Ezeiza): Osvaldo Godoy, ogodoy@eana.com.ar, 11-32864003.

- Aeropuerto Internacional El Plumerillo (Mendoza): Graciela Isoler, gisoler@eana.com.ar, 0261-155613312.
- Aeropuerto Internacional Ing. A. Taravella (Córdoba): Emiliano Fiallegas, efiallegas@eana.com.ar, 0351-157612702.
- Aeropuerto Internacional Enrique Mosconi (Comodoro): Gustavo Bony Castillo, gcastillo@eana.com.ar, 0297-154041367.

Obligaciones del Proveedor

Cumplir estrictamente todas las disposiciones legales que resulten de aplicación, de acuerdo con la naturaleza de los servicios contratados.

Limitarse a prestar el servicio contratado, no pudiendo realizar otro tipo de actividades dentro de las instalaciones.

Los Oferentes, Adjudicatarios y Cocontratante son responsables de mantener el carácter de reservado, confidencial o secreto en la realización de trabajos, estudios, proyectos, información y datos de propiedad de la empresa.

Resarcir los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a los bienes de propiedad de la empresa, como consecuencia de falla, falta de cuidado o negligencia en la ejecución del contrato.

Facilitar las inspecciones que realice EANA, ya sea a los locales que ocupe su personal, a los lugares en que desarrolle la actividad contratada, a las máquinas, equipos y herramientas de cualquier tipo que utilice para el desarrollo de la actividad contratada y toda documentación que se le solicite.

Mantener limpios, durante la ejecución y prestación del servicio contratado, el/los sitio/s de trabajos.

Personal contratado por el Proveedor

El Proveedor debe dar estricto cumplimiento a toda la normativa vigente en materia laboral y convenciones colectivas de trabajo pertinentes.

El personal deberá ser mayor de edad y con residencia estable, no podrá circular o visitar lugares ajenos a la prestación del servicio contratado y, dentro de instalaciones de EANA, deberá cumplir con las directivas de disciplina que se le impartan.

El Proveedor deberá proveer a su personal la vestimenta completa a utilizar, inclusive el calzado, así como los necesarios elementos de seguridad en un todo de acuerdo con la naturaleza de las tareas a realizar.

El Adjudicatario deberá designar un Encargado, quien además de coordinar las actividades del servicio la empresa, asumirá las comunicaciones, debiendo firmar las Actas de Incumplimiento que pudieran emitirse.

Notificada la Adjudicación, el Proveedor dispondrá de un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos para entregar por original y copia autenticada a EANA una lista completa del personal que afectará a las tareas provenientes del Contrato. En tal lista se especificarán los siguientes datos de cada una de esas personas:

- 1°) Datos particulares según Documento de Identidad y fotocopia de dicho documento.
- 2°) Función que desempeñará.
- 3°) Domicilio actualizado.

El Adjudicatario tendrá la obligación ineludible e indelegable de constatar la fidelidad y veracidad de la información que se entregue a la empresa y será su responsabilidad la obtención de la información probatoria que sea necesaria, de manera de asegurar que los informes que se presenten no contengan errores ni omisiones de ninguna naturaleza.

En caso de producirse cualquier cambio en relación con la nómina presentada, el Adjudicatario deberá comunicarlo a EANA en un plazo no mayor a VEINTICUATRO (24) horas de haberse producido.

EANA se reserva el derecho de solicitar por sí o a requerimiento del lugar donde presta el servicio, el cambio de cualquier integrante de la dotación del Proveedor cuando, por razones de seguridad u otros motivos fundados, lo considere necesario. En caso de no producirse tal cambio dentro de los CINCO (5) días hábiles de ser notificado el Adjudicatario, será causa de aplicación de penalidad.

El Proveedor deberá contratar un Seguro de Accidentes de Trabajo sobre la totalidad del personal afectado, que cubra incapacidad parcial y total permanente y temporal, conforme normativa vigente, incluyendo la opción de responsabilidad civil patronal.

Responsabilidad por Daños y Perjuicios

El Adjudicatario será responsable en todos los casos, de todo tipo de deterioro que se ocasionen a los bienes de propiedad de la empresa, como consecuencia de falla, falta de cuidado o negligencia en la ejecución del contrato, quedando obligado a hacer efectivo de inmediato los cargos que se le formulen por tal motivo. Asimismo, será responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros.

Prevención de Accidentes

El Cocontratante se somete al estricto cumplimiento de todas las Normas vigentes o que se dicten durante de la vigencia del contrato en materia de Prevención de Accidentes.

Tareas Relevantes

Control de Ingreso y Egreso: Deberá ser efectuado de forma permanente, registrando ingreso a los distintos puestos en el sistema existente de toda persona ajena al lugar, permitiendo el acceso mediante el uso de la tarjeta de visita, previo aviso al área a la que concurrirá el visitante.

Controlar que todo el personal que desempeña tareas en estos lugares realice el ingreso a través de los molinetes, observando cualquier incumplimiento. En caso de producirse algún inconveniente que impida el ingreso/egreso del personal, deberá ser puesto inmediatamente en conocimiento del responsable operativo de EANA o quien designe en su caso para que tome la debida intervención.

Cuando el ingreso sea de proveedores que concurran a efectuar la entrega de mercaderías, el Control de Acceso dará aviso y solicitará autorización para permitir el ingreso, previa comunicación al Área de Recursos Humanos.

En caso de que se produzca la salida de algún elemento cualquiera fuere su naturaleza, se verificarán y se registrarán los datos suscriptos por el Área que corresponda, concediendo la autorización pertinente.

Cuando la empresa adjudicataria del servicio de archivo de documentación –si la hubiera- proceda al retiro o entrega de cajas, se deberá proceder al registro del personal que lo realice, en el sistema existente para tal fin. Asimismo, se deberá controlar y registrar la cantidad de cajas que la empresa retira/ entrega, de acuerdo con la información que les será suministrada previamente por el Departamento correspondiente.

Los ingresos y egresos de los usuarios que hayan sido derivados desde el puesto de ingreso, para su atención en los pisos superiores del edificio, de acuerdo con el procedimiento de autorización, establecido por la EANA.

Se llevará registro del ingreso y egreso del personal que desempeña las tareas de limpieza en el lugar, en la carpeta de registro correspondiente.

Cualquier desperfecto en el funcionamiento de los molinetes o el software que controla los mismos, deberá ser comunicado al responsable del área.

Siniestros: Deberá interiorizarse sobre el Plan de Evacuación vigente en cada lugar. Será el encargado de abrir las puertas de emergencia y destrabar molinetes.

Urgencias y emergencias: El servicio de vigilancia tendrá a cargo la responsabilidad de informar en forma urgente y dar intervención al servicio de policía, en el caso en que se produzcan

urgencias/emergencias. Como así también poseer una agenda actualizada con números telefónicos para resolver Urgencias/Emergencias de todo tipo.

Desórdenes: Intervención inmediata, dando aviso al servicio de policía, en caso de detectarse personas no autorizadas en el interior de cualquier sector, promoviendo desórdenes y/o realizando actos que afecten la moral o las buenas costumbres.

Libro de Guardia: Actualización permanente de novedades relevantes en el Libro de Guardia.

Orientación primaria: El personal de vigilancia deberá recepcionar/atender y orientar primariamente a las personas que concurren al establecimiento y soliciten información.

Rotación del personal: El personal de vigilancia deberá evitar el trato familiar con el personal del EANA, de empresas contratadas y con visitantes de cada lugar.

Período de refrigerio: Toda vez, que por la modalidad operativa de la empresa adjudicataria, se otorguen períodos de descanso o refrigerio a su personal, dentro de los horarios que se establecen para la prestación de los servicios, la empresa adjudicataria deberá arbitrar los medios para que estos lapsos de ausencia sean cubiertos entre los vigiladores, es decir, que siempre quede el puesto cubierto por un vigilador.

TODOS LOS CONTROLES DE VISITANTES Y PROVEEDORES DEBEN SER CLARAMENTE REGISTRADOS PARA PERMITIR POSTERIORMENTE DIFERENTES TIPOS DE CONTROLES.

Todos los controles serán realizados sin perturbar el funcionamiento de la empresa ni perjudicar su imagen.

Características y Perfil del Personal

La empresa adjudicataria, estará obligada a que su personal cumpla con los siguientes requisitos:

Capacitación/Experiencia: El personal afectado al servicio, deberá acreditar la capacitación y/o experiencia para la ejecución de las tareas que se prevén en estas especificaciones técnicas. Asimismo, deberá acreditarse estudios secundarios completos del personal y/o la acreditación fehaciente de la experiencia necesaria en funciones de similar o mayor complejidad y tener conocimientos en el manejo de PC.

Edad: Los vigiladores deberán tener VEINTIUN (21) años como edad mínima.

Antecedentes: Se deberá presentar declaración jurada que acredite que las personas físicas y el personal directivo y empleados de las personas jurídicas no registran antecedentes por violación a los derechos humanos obrantes en registros del ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS como

tampoco deberán tener antecedentes policiales y/o judiciales (de índole penal), que a criterio de las autoridades de EANA los inhabiliten para la función a desempeñar.

Características/Comportamiento: El personal deberá desempeñar sus tareas con la mayor educación, corrección y cordialidad.

Seguridad: El personal afectado al servicio, deberá tener nociones de lucha contra incendio debiendo poder seleccionar y operar extinguidores portátiles y rodantes en caso de ser necesario. Además, deberá tener conocimientos básicos en Primeros Auxilios y Reanimación Cardiopulmonar Básica.

Vestimenta, Identificación y Equipamiento del Personal

Vestimenta: El personal deberá estar correctamente uniformado, con ropa adecuada a este tipo de servicio a prestar y a la época del año. Deberá vestir el uniforme obligatoriamente con logotipo institucional de la empresa adjudicataria durante el período contratado, sin excepción, debiendo usarlo perfectamente limpio y cerrado. Dicho uniforme deberá ser provisto por la empresa adjudicataria y correrá por su cuenta su mantenimiento y reposición.

Identificación: El personal deberá portar una tarjeta o credencial de identificación donde se consigne la razón social de la empresa adjudicataria, apellido y nombre del vigilador, fotografía actualizada del mismo y número de documento de identidad, la que deberá estar plastificada y sujeta en la parte superior izquierda del uniforme (camisa o chaqueta).

Equipamiento de Comunicaciones: El personal deberá poseer equipo de comunicación y poder estar permanentemente comunicado con la empresa adjudicataria y con sus supervisores.

Responsabilidad y Obligaciones del Adjudicatario

Confidencialidad: Tendrá carácter de confidencial toda información a la que la empresa adjudicataria, sus empleados y/o terceros contratados por ella, pudieran tener acceso durante la prestación del servicio. La empresa será directamente responsable por los actos de infidencia que sus empleados pudieran cometer durante la prestación del servicio.

Libro de Guardia: La empresa adjudicataria deberá habilitar, al iniciar el servicio, un "Libro de Guardia" o de novedades (tipo "libro de actas", foliado en todas sus hojas y rubricado), donde deberá asentar toda la información de importancia técnica, operativa o legal, durante el horario de cumplimiento de las tareas. Toda observación y/o novedad respecto del servicio prestado será asentada en el citado libro y deberá ser subsanada a la brevedad.

Incumplimiento de disposiciones vigentes: El adjudicatario será el único responsable del servicio y del cumplimiento de todas las disposiciones legales, fiscales, impositivas y administrativas

nacionales, municipales y policiales vigentes propias de su actividad y de los aportes previsionales correspondientes.

El personal deberá estar en relación de dependencia, de acuerdo a la legislación laboral vigente, cumpliendo el convenio colectivo de la actividad.

Las inobservancias incurridas serán responsabilidad del adjudicatario, estando a su cargo el pago de multas y el resarcimiento de daños/perjuicios derivados de cualquier infracción.

Daños: La empresa adjudicataria, será responsable directa de los daños que se originen por la culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de personas bajo su dependencia, o de aquellas de las que se valga para la prestación del servicio. También tendrá responsabilidad civil y será penalmente responsable de los daños y perjuicios ocasionados voluntaria o involuntariamente al patrimonio de EANA y/o a terceros, por ella o por el personal que de ella dependa.

Bienes faltantes: En aquel caso en que bienes pertenecientes al patrimonio del EANA falten o desaparezcan por causas imputables a negligencias, deficiencias en la prestación del servicio, o al personal afectado al servicio, la empresa adjudicataria deberá hacerse cargo de su reposición, sin perjuicio de las medidas de carácter administrativo y/o de las responsabilidades penales o civiles que pudieran derivar del hecho y que, al efecto corresponda adoptar.

Dependencia laboral: El personal afectado a las tareas, no tendrá relación de dependencia con EANA, la que bajo ninguna forma ni concepto asumirá el carácter de empleador, no responsabilizándose, por lo tanto, de accidentes que pudieran ocurrirle al mencionado personal durante la prestación del servicio o actividad que se relacione con ésta, quedando la exclusiva responsabilidad, en estas y otras situaciones, a cargo de la empresa adjudicataria. La totalidad del personal, estará bajo exclusivo cargo y responsabilidad de la empresa adjudicataria, como así los sueldos, cargas sociales, seguros, beneficios y otras obligaciones que existan o pudieran surgir durante la prestación del servicio.

Objetos hallados: Todos los objetos hallados por el personal de vigilancia en el Establecimiento, o que fueren entregados por terceros, deberán ser puestos a disposición del supervisor del servicio, quien luego de previo registro en el libro de novedades procederá a entregarlo al personal responsable de EANA.

Continuidad del servicio: La empresa adjudicataria deberá garantizar la continuidad de la prestación del servicio, comprometiéndose a arbitrar los medios necesarios para evitar, en cualquier circunstancia, la interrupción del mismo, salvo por caso fortuito o fuerza mayor.

Nómina del personal: La empresa adjudicataria deberá presentar ante la EANA y con anterioridad a la iniciación de la prestación del servicio, una planilla con los datos del personal afectado al mismo (apellido y nombres, tipo y N° de documento de identidad, domicilio, fecha de nacimiento y estudios cursados, N° de afiliación a la "ART" y certificado de buena conducta expedido por la Policía).

Actualización de datos: La empresa deberá actualizar la planilla con los datos de su personal cuando se produzca alguna novedad (Ej.: altas/bajas/modificaciones).

Modificaciones del personal: La modificación en la situación de revista del personal, deberá ser comunicada a EANA, con una antelación mínima de CUARENTA Y OCHO (48) horas, salvo casos fortuitos que se notificarán inmediatamente de producidos.

Modificación de normas de servicio: Las normas de servicio podrán ser modificadas sólo por EANA según sus necesidades, comprometiéndose la empresa adjudicataria a aceptar/adoptar estas normas, si ello no implica un mayor costo.

Detalle de la jornada de trabajo: La empresa queda obligada a confeccionar diariamente una planilla que contendrá: día y mes, detalle del personal, firma, hora de entrada y salida, y puesto/función asignada.

Sugerencias/Propuestas: Las sugerencias y propuestas que la empresa estime necesarias/convenientes para optimizar el servicio deberán ser presentadas por escrito a EANA para su evaluación.

Huelgas y/o conflictos: En el caso de suscitarse huelgas o medidas de fuerza o reclamo de su personal, la empresa adjudicataria garantizará la prestación normal del servicio en un término no mayor a las VEINTICUATRO (24) horas de constatada la afectación del servicio por esta empresa, para cuya acreditación bastará el acta que a esos efectos labre la CNRT. En caso contrario, EANA se reserva la facultad de rescindir el contrato por incumplimiento.

Desempeño y separación del personal: la EANA se reserva la facultad de exigir la sustitución de cualquier miembro del personal de la empresa adjudicataria con base en el incumplimiento o cumplimiento deficiente de las tareas a su cargo, conforme ellas se han descrito en el presente pliego, lo que deberá efectivizarse en un plazo no mayor a las CUARENTA Y OCHO (48) horas de comunicado el requerimiento a la adjudicataria. La empresa se responsabilizará exclusivamente por las consecuencias de tal reemplazo.

Servicios Adicionales: La EANA podrá encomendar a la empresa contratista otros servicios relacionados con la tarea requerida, sin exceder el marco de las obligaciones contraídas y el de las especificaciones técnicas (Ej.: control del acceso en atención al público, guarda de instalaciones accesorias, en diferentes lugares dependientes del Establecimiento).

Dedicación exclusiva: El personal de vigilancia no podrá realizar otra función que no sea la específicamente relacionada con su tarea, quedando terminantemente prohibido hacer promociones de cualquier índole, venta de productos o servicios, publicidad, prédicas políticas o religiosas o cualquier otra actividad no relacionada con la prestación del servicio en cuestión.

Puesto sin cobertura: Bajo ninguna circunstancia, excepto por expresa directiva en contrario emitida por EANA o por quien expresamente se autorice a ello, no podrá quedar el Puesto sin la debida cobertura, hecho que podrá ser considerado como abandono de la prestación por parte de la empresa adjudicataria.

Supervisión/Coordinación del servicio: La empresa adjudicataria deberá designar un supervisor o coordinador general del servicio con facultades para resolver cualquier tipo de inconveniente que se presente, siendo a su vez el nexo entre la adjudicataria y la EANA. El servicio, deberá ser controlado permanentemente por supervisores dependientes de la empresa adjudicataria. Esta supervisión deberá efectuarse por personal jerárquico e idóneo, que lo habilite para entender y atender en todo lo que refiera al personal que cumpla funciones de vigilancia, como así también recibir toda documentación y/o notificación y/u orden de servicio, en nombre y representación de EANA. Deberá tener la suficiente y necesaria autoridad resolutoria a fin de poder cumplimentar, en forma inmediata, todo requerimiento efectuado por las autoridades de la EANA.

Penalidades y Sanciones

Sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento establecidas en el Artículo 15 del presente pliego, EANA podrá aplicar las siguientes sanciones, las que se graduarán conforme la gravedad del incumplimiento:

Observaciones - Causas:

- Actitud que ofenda la moral y las buenas costumbres.
- Utilizar elementos o equipos de EANA sin previa autorización.
- Desarrollar acciones sindicales y/o protestas gremiales o laborales en dependencias de EANA.
- Falta de higiene.
- Falta de respeto al personal de EANA, proveedores, visitas y/o público en general.
- Invasión de espacios físicos no previstos en estas especificaciones técnicas.

Se dejará constancia escrita de ellas y de su comunicación al supervisor de turno. La acumulación de DOS (2) observaciones no satisfechas en el lapso de SESENTA (60) días corridos dará lugar a un reclamo.

Reclamos – Causas:

- Incumplimiento de las consignas de carácter general o particular, impartidas por EANA.
- Encontrarse el personal de vigilancia en estado de ebriedad, o bajo el efecto de estupefacientes o psicotrópicos durante la prestación del servicio.
- Abandono del servicio.
- Permitir que en las inmediaciones de su área de vigilancia se cometan actos inmorales o delictivos.
- Falta de provisión y/o funcionamiento defectuoso del equipamiento con que la empresa debe dotar al vigilador.
- Dormir dentro del horario de servicio o en los objetivos asignados.
- Dejar descubierto el servicio al no tener relevo.
- Entrega del Puesto a personas no autorizadas y/o ajenas a la empresa.

- Distrayarse del servicio mediante conversaciones, equipos de radio/audio/TV, juegos, lectura, etc.
- Promover desórdenes entre sí o con terceros.
- Falta de celo o puntualidad en el cumplimiento de las obligaciones y consignas contenidas en estas especificaciones técnicas.
- No dar cumplimiento en tiempo y forma de las instrucciones que se le cursarán por escrito.
- Paralización parcial o total del servicio.
- Incumplimiento en la cantidad de personal afectado al servicio.
- Incumplimiento de horarios de servicio.

La acumulación de DOS (2) reclamos “no satisfechos”, dará lugar a la aplicación de multa.

Las penalidades establecidas, no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente documentado por la empresa adjudicataria y aceptado.

Requisitos de los Oferentes

1. El oferente deberá acreditar fehacientemente y contar con la habilitación que acredite fehacientemente encontrarse habilitado por la Autoridad de Aplicación, según LEY 12.297 y convenio colectivo de trabajo 507/7, debiendo haber realizado un servicio de similares características indicando:

Nombre de la Empresa
Dirección
Nombre y apellido del Responsable
Teléfono
Cantidad de equipos atendidos
Características del Servicio Prestado

2. Deberá poseer un establecimiento con personal habilitado para atención permanente, las 24 horas del día teniendo como máximo UNA (1) hora para acusar el recibo de la llamada o mensaje.

3. Presentar Currículum Vitae del personal afectado al servicio.

4. Será obligación del oferente previo a la presentación de la oferta, realizar una revisión de los lugares donde se proyecta ejecutar los trabajos a fin de informarse de las condiciones del lugar físico y los posibles inconvenientes que se opongan al normal desenvolvimiento de las tareas a ejecutar.

5. Las empresas participantes deberán indefectiblemente estar inscriptas como Sociedad Anónima o Sociedad de Responsabilidad Limitada.

6. Deberán presentar copia de los formularios 931, correspondiente a los últimos 3 meses anteriores a la apertura de la presente licitación.

7. El oferente deberá acreditar el cumplimiento de lo establecido en el marco del Decreto 1119/2010

8. El oferente deberá acreditar fehacientemente y contar con la habilitación por la Autoridad de Aplicación, según la normativa vigente y el convenio colectivo de trabajo 507/2007 (Resoluciones N° 732/2007 y 1009/2007 de la Secretaría de Trabajo), debiendo haber realizado como mínimo TRES (3) servicios de similares características indicando:

Nombre de la Empresa

Dirección

Nombre y apellido del Responsable

Teléfono

Cantidad de equipos atendidos

Características del Servicio Prestado

9. Nota formal con membrete de la empresa dirigida al Sr. Secretario de Derechos Humanos, la que deberá realizarse a través de correo postal y serán dirigidas a la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Área Oficios y Antecedentes 25 de Mayo 544 8vo. Piso (1002). La misma deberá contener:

Listando a las personas por las cuales se está solicitando cumplimentar la normativa vigente (órgano de administración y control) .

a) Para el caso de personal que no haya revistado en Fuerzas armadas, de Seguridad, Policiales o Inteligencia, adjuntar Formulario para Personal Civil firmado por el interesado que acredite dicha situación.

b) Para el caso de personal retirado de Fuerzas armadas, de Seguridad, Policiales, Penitenciario o Inteligencia, adjuntar Formulario para Personal Retirado firmado por el interesado y Foja de Servicios o Legajo de Conceptos expedido y certificado por autoridad competente en la que deberán constar todos los destinos de revista dentro de la respectiva Fuerza

10. Fotocopia de la primera hoja del DNI de los involucrados en los apartados mencionados.

11. Constancia habilitación para servicios aeroportuarios de acuerdo a Decreto N° 1119/2010 Capítulo 1 artículo 2 incisos 1, 2, 3, 4 y 6.

12. Copia de la Disposición de Habilitación en fotocopia certificada.

13. Antecedentes comprobables en el ámbito Aeroportuario: será deseable tener un mínimo de DOCE (12) credenciales vigentes definitivas para brindar servicios aeroportuarios.

14. Libre deuda conflicto laboral vigente emitido por el ministerio de trabajo de la Nación.

15. Libre Deuda de Obra Social y Aportes Sindicales emitido por la autoridad correspondiente.
16. Constancia de deudores alimentarios morosos del personal directivo de la empresa en C.A.B.A. y Provincia de Buenos Aires.
17. Antecedentes y currículum con certificado de cursos, habilitaciones de la Dirección Técnica y Gerencia operativa.
18. Constancia de afiliación a Cámara Argentina de Empresas de Seguridad e Investigación (CAESI) con cuota vigente al día.

Renglón N° 1 - AEROPUERTO JORGE NEWBERY DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Dotación

Personal: Dos (2) vigiladores durante las VEINTICUATRO (24) horas los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año.

Comunicaciones: DOS (2) equipos de comunicaciones sistema trunking (tipo Nextel) durante las VEINTICUATRO (24) horas, distribuidos de la siguiente manera: UNO (1) en el LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO y el segundo para el Puesto de Operaciones o donde se indique oportunamente.

Supervisión: La supervisión del servicio estará a cargo del personal jerárquico de la empresa adjudicataria, debiendo realizar el control al menos DOS (2) veces por día: UNA (1) de ellas durante la noche, dejando constancia escrita en el Libro de turno correspondiente del control efectuado.

Deberá incluirse en la cotización la instalación y puesta en marcha de un servicio de control de accesos por huella digital y cámara de seguridad conectada a la empresa en tiempo real.

Renglón N° 2 - AEROPUERTO INTERNACIONAL MINISTRO PISTARINI EZEIZA

Personal: CUATRO (4) vigiladores durante las VEINTICUATRO (24) horas los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año.

Comunicaciones: CUATRO (4) equipos de comunicaciones sistema trunking (tipo Nextel) durante las VEINTICUATRO (24) horas, distribuidos de la siguiente manera: TRES (3) en el LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO y UNO (1) para el Puesto de Operaciones o donde se indique oportunamente.

Supervisión: La supervisión del servicio estará a cargo del personal jerárquico de la empresa adjudicataria, debiendo realizar el control al menos DOS (2) veces por día: UNA (1) de ellas durante la noche, dejando constancia escrita en el Libro de turno correspondiente del control efectuado.

Deberá incluirse en la cotización la instalación y puesta en marcha de un servicio de control de accesos por huella digital y cámara de seguridad conectada a la empresa en tiempo real.

Renglón N° 3 - PLANTA TRANSMISORA EZEIZA

Personal: TRES (3) vigiladores durante las VEINTICUATRO (24) horas los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año.

Comunicaciones: TRES (3) equipos de comunicaciones sistema trunking (tipo Nextel) durante las VEINTICUATRO (24) horas, distribuidos de la siguiente manera: DOS (2) en el LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO y UNO (1) para el Puesto de Operaciones o donde se indique oportunamente

Supervisión: La supervisión del servicio estará a cargo del personal jerárquico de la empresa adjudicataria, debiendo realizar el controlar al menos DOS (2) veces por día: UNA (1) de ellas durante la noche, dejando constancia escrita en el Libro de turno correspondiente del control efectuado.

Deberá incluirse en la cotización la instalación y puesta en marcha de un servicio de control de accesos por huella digital, barrera perimetral para alerta de intrusiones y cámara de seguridad conectada a la empresa en tiempo real.

Movilidad: Para las recorridas e intervenciones en el predio de la Planta Transmisora deberá contar con vehículo adecuado al terreno, con los correspondientes seguros y permisos para su circulación en la Planta.

Renglón N° 4 - AEROPUERTO INTERNACIONAL EL PLUMERILLO MENDOZA

Personal: DPS (2) vigiladores durante las VEINTICUATRO (24) horas los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año.

Comunicaciones: DOS (2) equipos de comunicaciones sistema trunking (tipo Nextel) durante las VEINTICUATRO (24) horas, distribuidos de la siguiente manera: UNO (1) en el LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO y el segundo para el Puesto de Operaciones o donde se indique oportunamente.

Supervisión: La supervisión del servicio estará a cargo del personal jerárquico de la empresa adjudicataria, debiendo realizar el controlar al menos DOS (2) veces por día: UNA (1) de ellas durante la noche, dejando constancia escrita en el Libro de turno correspondiente del control efectuado.

Deberá incluirse en la cotización la instalación y puesta en marcha de un servicio de control de accesos por huella digital y cámara de seguridad conectada a la empresa en tiempo real.

Renglón N° 5 - AEROPUERTO INTERNACIONAL ING A. TARAVELLA CORDOBA

Personal: DOS (2) vigiladores durante las VEINTICUATRO (24) horas los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año.

Comunicaciones: DOS (2) equipos de comunicaciones sistema trunking (tipo Nextel) durante las VEINTICUATRO (24) horas, distribuidos de la siguiente manera: UNO (1) en el LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO y el segundo para el Puesto de Operaciones o donde se indique oportunamente.

Supervisión: La supervisión del servicio estará a cargo del personal jerárquico de la empresa adjudicataria, debiendo realizar el control al menos DOS (2) veces por día: UNA (1) de ellas durante la noche, dejando constancia escrita en el Libro de turno correspondiente del control efectuado.

Deberá incluirse en la cotización la instalación y puesta en marcha de un servicio de control de accesos por huella digital, barrera perimetral para alerta de intrusiones y cámara de seguridad conectada a la empresa en tiempo real.

Renglón N° 6 AEROPUERTO INTERNACIONAL ENRIQUE MOSCONI COMODORO RIVADAVIA CHUBUT

Personal: TRES (3) vigiladores durante las VEINTICUATRO (24) horas los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año.

Comunicaciones: TRES (3) equipos de comunicaciones sistema trunking (tipo Nextel) durante las VEINTICUATRO (24) horas, distribuidos de la siguiente manera: DOS (2) en el LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO y UNO (1) para el Puesto de Operaciones o donde se indique oportunamente.

Supervisión: La supervisión del servicio estará a cargo del personal jerárquico de la empresa adjudicataria, debiendo realizar el control al menos DOS (2) veces por día: UNA (1) de ellas durante la noche, dejando constancia escrita en el Libro de turno correspondiente del control efectuado.

Deberá incluirse en la cotización la instalación y puesta en marcha de un servicio de control de accesos por huella digital, barrera perimetral para alerta de intrusiones y cámara de seguridad conectada a la empresa en tiempo real.

Movilidad: Para las recorridas e intervenciones en el predio del aeropuerto deberá contar con vehículo adecuado al terreno, con los correspondientes seguros y permisos para su circulación en el aeropuerto.

Renglón N°7 - PUESTO INSTALACIONES ANEXAS O ITINERANTE.

Funciones: Resguardar y controlar las instalaciones y zonas periféricas a definir.

Horarios: de Lunes a Domingo las VEINTICUATRO (24) horas los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año.

Personal: UNO (1) a durante las VEINTICUATRO (24) horas los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año.

Comunicaciones: DOS (2) equipos de comunicaciones sistema trunking (tipo Nextel) durante las VEINTICUATRO (24) horas, distribuidos de la siguiente manera: UNO (1) en el LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO y el segundo para el Puesto de Operaciones o donde se indique oportunamente.

Supervisión: La supervisión del servicio estará a cargo del personal jerárquico de la empresa adjudicataria, debiendo realizar el controlar al menos DOS (2) veces por día: UNA (1) de ellas durante la noche, dejando constancia escrita en el Libro de turno correspondiente del control efectuado.

Este servicio podrá ser itinerante o fijo a definir por EANA, de acuerdo a su necesidad.

ANEXO II

MODELO PLANILLA DE COTIZACIÓN (Sobre Económico)
Licitación Pública N° 6/2017

El que suscribe,, Documento N°, con domicilio legal en la calle N°, LocalidadTeléfono Mail....., en representación de la empresa..... N° de CUIT, luego de interiorizarse de las condiciones particulares y técnicas que rigen la presente contratación, aceptando la totalidad de todas condiciones mencionadas, cotiza los siguientes precios:

Renglón	Descripción	Cantidad (Meses)	Precio Unitario CON impuestos	Precio Total CON impuestos
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
Montos totales				

Aclaraciones:

- EANA SE se encuentra No Alcanzada al Impuesto al Valor Agregado.
- SE ADMITIRÁN ÚNICAMENTE COTIZACIONES CON DOS (2) DECIMALES.

Precio total: SON (indicar moneda, y describir el monto en letras y números):

Mantenimiento de la Oferta:

Plazo de inicio de ejecución:

Forma de Pago:

FIRMA Y ACLARACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA

Buenos Aires, __ de _____ de 2017,

Por medio del presente, declaro bajo juramento que he leído el documento ***“Política de integridad en la Selección de Proveedores de Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado (EANA SE)”***. Comprendo que estoy obligado a cumplir en un todo con los lineamientos descriptos en dicho documento y me comprometo a denunciar cualquier violación o incumplimiento sobre dicha política mediante los canales allí establecidos.

FIRMA

EMPRESA:

ACLARACIÓN:

DNI:

DOMICILIO:

Anexo IV**CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD LABORAL. INDEMNIDAD.**

1. Las Partes manifiestan que el personal del Adjudicatario afectado a los Servicios a favor de EANA SE, deberá necesariamente encontrarse bajo relación de dependencia del Adjudicatario, sin que se admita ninguna otra forma de contratación.
2. El Adjudicatario asume la total, absoluta y exclusiva responsabilidad laboral, previsional, civil y de cualquier otra clase, de todas las personas que utilice para la prestación de los Servicios, todas las cuales deberán encontrarse, ineludiblemente, en relación de dependencia del Adjudicatario, quedando prohibido que el Adjudicatario ejecute este Contrato mediante personas vinculadas por otro contrato y/o modalidad y/o subcontratados, cualquiera fuere su nivel y categoría. Las Partes declaran y convienen expresamente que no existe relación laboral de ninguna clase respecto de los dependientes, empleados, agentes o personal de la otra parte relacionados en las actividades a llevarse a cabo conforme este Contrato. Las obligaciones convenidas entre El Adjudicatario y sus dependientes y/o empleados son única y exclusivamente responsabilidad del Adjudicatario.
3. El Adjudicatario conviene en cumplir con todas las obligaciones a su cargo como empleador respecto de todas y cada una de las personas asignadas para la ejecución de este Contrato, y se obliga a mantener indemne a EANA SE respecto de cualquier reclamo -tanto judicial como extrajudicial y/o administrativo- que pudiere recibir EANA SE por cualesquiera de las personas que el Adjudicatario utilice para la prestación de los Servicios y/o de terceras personas vinculadas o no, y/o de cualquier entidad u organismo público, como consecuencia de la prestación de los Servicios. En el supuesto caso de que EANA SE reciba o sea destinataria de una notificación por parte de un empleado del Adjudicatario en relación a una cuestión de naturaleza laboral y/o previsional, EANA SE se compromete a dar aviso y remitir al Adjudicatario dicha notificación, a fin de que éste asuma la intervención correspondiente con sus abogados y ejerza su legítimo derecho de defensa o, a opción exclusiva de EANA SE, designar sus abogados, en cuyo caso el Adjudicatario asumirá todos los gastos y costos de los honorarios profesionales de los abogados designados por EANA SE. En caso de efectuarse a EANA SE reclamos por parte del personal del Adjudicatario, el Adjudicatario queda desde ya obligado a liberar a EANA SE totalmente del reclamo que se le efectuare, obligándose el Adjudicatario a tomar los recaudos necesarios tanto en sede administrativa como judicial para mantener indemne a EANA SE.
4. Toda actuación extrajudicial y/o sentencia judicial que ordenare y/o condenare a EANA SE al pago de sumas de dinero y/o al cumplimiento de cualquier otro tipo de obligación, tal como dar cosas distintas a dinero o a hacer, o a no hacer, por circunstancias derivadas de la relación laboral entablada por el personal en relación de dependencia del Adjudicatario que ejecute los Servicios

para EANA SE, será asumida y cumplida íntegra y exclusivamente por el Adjudicatario, en los plazos estipulados en la resolución extrajudicial y/o judicial, sin perjuicio de que el Adjudicatario asumirá y resarcirá a EANA SE por todos aquellos daños y perjuicios que la medida le pudiere ocasionar. Asimismo, el Adjudicatario será el único y exclusivo obligado al pago de costas judiciales y/o honorarios profesionales. El incumplimiento del Adjudicatario en tiempo y forma, lo responsabilizará por todos los daños y perjuicios directa o indirectamente ocasionados a EANA SE.

5. Sin perjuicio de lo antes expresado, en el supuesto que EANA SE se vea compelida a abonar cualquier importe, tendrá derecho a repetir lo pagado y el Adjudicatario estará obligado a responder de modo de mantener indemne a EANA SE de inmediato.

6. El Adjudicatario declara que todo el personal que utilice para la prestación de los Servicios está y/o estará legalmente inscripto, con todos sus aportes y contribuciones al día, habiendo contratado una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) en resguardo de cualquier accidente respecto de tales personas, de conformidad con lo previsto en la Ley 24.557 y demás normas que la modifiquen y/o reemplacen. La póliza de dicha ART deberá contener indefectiblemente cláusula de no repetición contra EANA SE, de las siguientes o similares características:

“Por la presente, (nombre de la ART) renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra (nombre de EANA SE), sus funcionarios, empleados, agentes u obreros, bien sea con fundamento en el Artículo 39.5 de la Ley Nº 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente de (nombre del Adjudicatario), alcanzado por la cobertura de la póliza, por accidentes de trabajo o enfermedad profesional sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio y el lugar de trabajo. (NOMBRE DE LA ART) se obliga a comunicar a (NOMBRE DE EANA SE), en forma fehaciente y por escrito, los incumplimientos a la póliza en que incurra el Adjudicatario y especialmente la falta de pago en término de la misma, dentro de los diez (10) días de verificados.”

7. Dentro del quinto día de cada mes, el Adjudicatario entregará a EANA SE copias firmadas de las constancias que certifiquen la relación laboral con sus empleados afectados a la prestación de los Servicios, con las constancias de haber efectuado en su caso, el pago mensual de las remuneraciones, pago mensual al Sistema de la Seguridad Social y pago mensual por la cobertura por riesgos del trabajo, de modo tal de constatar el cumplimiento de las obligaciones laborales y/o previsionales a cargo del Adjudicatario. Sin perjuicio de ello, el Adjudicatario entregará a EANA SE cada vez que EANA SE lo requiera, toda la documentación laboral necesaria a fin de que EANA SE ejerza el control sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y de la seguridad social a cargo del Adjudicatario, en los términos del artículo 30 de la Ley de Contrato de Trabajo. Adicionalmente, el Adjudicatario deberá entregar a EANA SE, dentro de las cuarenta y ocho (48)

horas de suscripto el presente Contrato, la siguiente documentación relativa al personal afectado a los Servicios: a) Nombre y apellido de cada uno de los empleados asignados; b) Nacionalidad, N° Documento, N° CUIL; c) Copia firmada de formularios 931 para acreditar pago de ART y aportes y contribuciones, con listado individual adjunto de cada formulario y comprobante de pago.

El incumplimiento del Adjudicatario con las obligaciones laborales, sindicales en su caso, y de la seguridad social a su cargo respecto de sus empleados afectados a la prestación de los Servicios, habilitará a EANA SE a dar cumplimiento con lo dispuesto en el art. 136 de la Ley de Contrato de Trabajo, es decir, a retener sumas de lo que debería percibir el Adjudicatario y hacer el pago del importe de lo adeudado en concepto de remuneraciones u aportes al a seguridad social.